INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el proceso:

Proceso:	Fijación cuota Alimentaria.
Actuación:	Ordena oficiar.
Radicado:	086344089001-2018-00316-00.
Demandante:	Erika Celedón.
Demandado:	Tati Ojeda Ramirez.

Donde la apoderada demandante solicita oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás. Sírvase resolver. Sabanagrande, febrero 22 de 2021.

BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintidós (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante requiere se oficie al Juzgado Promiscuo de Santo Tomás, a efectos de que se proceda a solicitar conversión de depósitos judiciales, con destino al proceso que nos ocupa.

Revisado entonces, el expediente y al resultar procedente se accederá a lo solicitado, y se ordenará oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás-Atlántico, a fin de que proceda a convertir a favor del proceso 086344089001-2018-00316-00, que cursa en este despacho, los depósitos con números:416600000094145, 416600000094639 y 4416600000095037.

Se ordenará también requerir al pagador, a fin de dar estricto cumplimiento a la comunicación de la orden de embargo, en el sentido de consignar los dineros retenidos al demandado TATI OJEDA RAMIREZ CC. 15.208.114, en la cuenta de Depósitos judiciales No. 086342042001 que lleva este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas a favor de la demandante ERIKA AUXILIADORA CELEDON NIEBLES CC. 22605519, so pena de aplicar el poder correccional enlistada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás-Atlántico, a fin de que proceda a convertir a favor del proceso086344089001-2018-00316-00, que cursa en este despacho, los depósitos con números: 416600000094145, 416600000094639 y 4416600000095037.

2. Los Depósitos antes identificado, deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos judiciales No. 086342042001 que lleva este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas a favor de la demandante ERIKA AUXILIADORA CELEDON NIEBLES CC. 22605519.

3. REQUERIR al pagador del EJÉRCITO NACIONAL – DIVISIÓN BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, a fin de dar estricto cumplimiento a la comunicación de la orden de embargo, en el sentido de consignar los dineros retenidos al demandado TATI OJEDA RAMIREZ CC. 15.208.114, en la cuenta de Depósitos judiciales No. 086342042001 que lleva este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas a favor de la demandante ERIKA AUXILIADORA CELEDON NIEBLES CC. 22605519, so pena de aplicar el poder correccional enlistada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

4. Por secretaría, remítase la correspondiente comunicación a los correos electrónicos notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c62a74164729731b224997927ad4825da880e1c9c5e46ed04c959d0332aa0cdf
Documento generado en 22/02/2021 05:34:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica